Quito, 22 de julio 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
IMPAC S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía IMPAC S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor del señor Jack David Attia Matos, la nuda propiedad de 125.643 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US$ 1 cada una, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguiré ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante

CESIONARIO

Jack David Attia Matos

NOTARIA CUARTA DECIMO CANTON QUITO DEL

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO
14

CUARTA

Copia

De: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL

Otorgada por: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A favor de: NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETE DARQUEA COLOMA

El: 03 DE DICIEMBRE DE 1996

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 03 de DICIEMBRE de 199 6

NOTARIA DECIMO CUARTA
AV. 10 DE AGOSTO 4585 ENTRE REPUBLICA Y MAÑOSCA

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL
O: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
F: NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETE DARQUEA COLOMA
06 de Diciembre de 1996 Di 5 copias

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 7 Pág. 307 Acta 2709

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NARCISO ATTIA GALANTE nacido en BUENOS AIRES ARGENTINA el 29 de NOVIEMBRE de 19 37 de nacionalidad ARGENTINA, de profesión COMERCIANTE, con Cédula Nº 170277880-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de JACOBO ATTIA y de SARA GALANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JEANNETTE DARQUEA COLOMA nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO, el 18 de SEPTIEMBRE de 19 45, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión SECRETARIA con Cédula Nº 170103434-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior VIUDA; hija de ALFONSO DARQUEA y de XXXXXXXXXXXXXXX

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE 1.994

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

y la

OBSERVACIONES:

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico
1996

DE LA JEFATURA DEL REGISTRO CIVIL

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juéz VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 3 de Octubre de 1996, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NARCISO ATTIA GALANTE y JEANNETTE DARQUEA COLOMA.-Cuya copia se archiva con el Nº 96-391.-Quito a 5 de Noviembre de 1996.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

L.VIS/-

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

"El Ecuador ha sido es y será País Amazónico"

1996

ES FIEL COPIA CONFORME DE ACUERDO AL ARTICULO 12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de.....

DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Quito a, de de 19

Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha QUITO

En Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez horas, siendo estos día y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación, ante el Dr. Germán Gonález del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha e infranscrito Secretario comparecen Narciso Attia Galante y Jeannette Darquea Coloma .- El Juzgado por ser llegada la hora legal dá por iniciada la presente diligencia y concede la palabra a los cónyuges comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan: " Es nuestro deseo de dar por terminada la Sociedad Conyugal que fuera formada por matrimonio civil efectuado en esta ciudad de Quito el 19 de julio de 1994. Por lo expuesto señor Juez, pedimos que luego de afirmarnos y ratificarnos en lo expuesto, se digne en sentencia acoger nuestra demanda y declarar disuelta la Sociedad Conyugal, la misma que mandará sea inscrita en el correspondiente Registro Civil." El Juzgado por su parte, vista la ratificación formulada por los comparecientes, de conformidad con lo que dispone el Art. 832 Inc. 2do del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda propuesta, y se declara disuelta la sociedad conyugal que fuera formada por los cónyuges, NARCISO ATTIA GALANTE y JEANNETTE DARQUEA COLOMA, hecho ocurrido el día 19 de julio de 1994, en esta ciudad de Quito, (tomo 7, pág. 307, Acta 2709).- Ejecutoriada esta sentencia inscríbase la misma en el Registro Civil correspondiente, para lo cual se conferirán las copias xerox legalmente certificadas a fin de que se cumpla con lo establecido en el Art. 834 Ibedem.- Concluye la presente diligencia firmando los comparecientes, junto con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGESIMO CIVIL

C.C. No 170277880-2
Comparecientes

Jeannette de Attia
C.C. No. 170103434-8

Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha QUITO

Ldo. Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

RAZON;.- La copia xerox que antecede, comparada con su original, es igual. La confiero en virtud de que la misma se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-Me remito al juicio 1819 de D.S. Conyugal.- Quito, 28 de octubre de 1996.-

Lcdo. Juan Germán Salvador
SECRETARIO

Juzgado Vigésimo de lo Civil
QUITO

RAZON: A petición del interesado protocolizo en 2 fojas el documento que antecede.-
Quito, 03 DIC. 1996
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14

RAZON: Es fiel copia del original que se encuentra protocolizado en la Notaria Décimo Cuarta a mi cargo.-
Quito, a 03 DIC. 1996
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14

NOTARIA DECIMA CUARTA
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO
Quito - Ecuador

Quito, julio 22 de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
IMPAC S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía IMPAC S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor de la señora Sandra Esther Attia Matos, la nuda propiedad de 34.893 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US$ 1 cada una, por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguiré ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante

CESIONARIA

Sandra Esther Attia Matos

NOTARIA CUARTA DECIMO CANTON QUITO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO
14

CUARTA

Copia

De: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL

Otorgada por: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A favor de: NARCISO AITIA GALANTE Y JEANNETE DARQUEA COLOMA

El: 03 DE DICIEMBRE DE 1996

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 03 de DICIEMBRE de 199 6

NOTARIA DECIMO CUARTA
AV. 10 DE AGOSTO 4585 ENTRE REPUBLICA Y MAÑOSCA
TELF. FAX. Area Code 259-770 / 259-771

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL
O: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
F: NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETE DARQUEA COLOMA
03 de Diciembre de 1996 D1 5 copias

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 7 Pág. 307 Acta 2709

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NARCISO ATTIA GALANTE nacido en BUENOS AIRES ARGENTINA, el 29 de NOVIEMBRE de 19 37 de nacionalidad ARGENTINA, de profesión COMERCIANTE, con Cédula Nº 170277880-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de JACOBO ATTIA y de SARA GALANTE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JEANNETTE DARQUEA COLOMA nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO, el 18 de SEPTIEMBRE de 19 45, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión SECRETARIA con Cédula Nº 170103434-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior VIUDA; hija de ALFONSO DARQUEA y de XXXXXXXXXXXXXX

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE 1.994

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.......

...y l...

OBSERVACIONES:

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

FIRMAS : Jeannette Darquea C

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO
"El Ecuador ha sido es y será País Amazónico"
1996

DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juéz VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 3 de Octubre de 1996, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NARCISO ATTIA GALANTE y JEANNETTE DARQUEA COLOMA.-Cuya copia se archiva con el Nº 96-391.-Quito a 5 de Noviembre de 1996.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

L.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA "ARCHIVO"
El Salvador ha sido en
y será País Amazónico
1996

CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
131 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha QUITO

En Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez horas, siendo estos día y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación, ante el Dr. Germán Gonález del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha e infranscrito Secretario comparecen Narciso Attia Galante y Jeannette Darquea Coloma .- El Juzgado por ser llegada la hora legal dá por iniciada la presente diligencia y concede la palabra a los cónyuges comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan: " Es nuestro deseo de dar por terminada la Sociedad Conyugal que fuera formada por matrimonio civil efectuado en esta ciudad de Quito el 19 de julio de 1994. Por lo expuesto señor Juez, pedimos que luego de afirmarnos y ratificarnos en lo expuesto, se digne en sentencia acoger nuestra demanda y declarar disuelta la Sociedad Conyugal, la misma que mandará sea inscrita en el correspondiente Registro Civil." El Juzgado por su parte, vista la ratificación formulada por los comparecientes, de conformidad con lo que dispone el Art. 832 Inc. 2do del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda propuesta, y se declara disuelta la sociedad conyugal que fuera formada por los cónyuges, NARCISO ATTIA GALANTE y JEANNETTE DARQUEA COLOMA, hecho ocurrido el día 19 de julio de 1994, en esta ciudad de Quito, (tomo 7, pág. 307, Acta 2709).- Ejecutoriada esta sentencia inscríbase la misma en el Registro Civil correspondiente, para lo cual se conferirán las copias xerox legalmente certificadas a fin de que se cumpla con lo establecido en el Art. 834 Ibedem.- Concluye la presente diligencia firmando los comparecientes, junto con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGESIMO CIVIL

C.C. No 170277880-2
Comparecientes

Jeannette de Attia
C.C. No. 170103434-8

Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha QUITO

Ldo, Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

RAZON;.- La copia xerox que antecede,comparada con su original, es igual. La confiero en virtud de que la misma se halla ejecutoriada por el ministerio de la ley.-Me remito al juicio 1819 de D.S. Conyugal.- Quito, 28 de octubre de 1996.-

Lcdo. Juan Germán Salvador
SECRETARIO

Juzgado Vigésimo de lo Civil
QUITO

RAZON: A petición del interesado protocolizo en 2 fojas el documento que antecede.-
Quito, a 03 DIC. 1996
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14

RAZON: Es fiel copia del original que se encuentra protocolizado en la Notaría Décimo Cuarta a mi cargo.-
Quito, a 03 DIC. 1996
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14

NOTARIA DÉCIMO CUARTA
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO
Quito - Ecuador

Quito, julio 22 de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
IMPAC S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía IMPAC S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor de la señora Sara Myriam Attia Matos, la nuda propiedad de 34.893 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US$ 1 cada una, por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguiré ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante

CESIONARIA

por Sara Myriam Attia Matos

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia:	SEGUNDA
De:	PODER ESPECIAL
Otorgado por:	SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS
A favor de:	SR. JACK DAVID ATTIA MATOS
El:	26 DE ABRIL DEL 2012
Parroquia:	
Cuantía:	INDETERMINADA
Quito D.M., a	07 DE MAYO DEL 2012

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS

A FAVOR DE:

SR. JACK DAVID ATTIA MATOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

HJML

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE**, ante mí **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora SARA MYRIAM ATTIA MATOS, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Orlando – Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad de Quito; hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a

previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, la señora Sara Myriam Attia Matos a quien en lo sucesivo se le denominara "LA MANDANTE. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Orlando y de tránsito por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. PODER ESPECIAL.-** Por este medio LA MANDANTE otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Jack David Attia Matos, ciudadano ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito, para que en su calidad de Mandatario ejecute el siguiente Mandato: **(i)**Para que a nombre y representación de LA MANDANTE, acepte donaciones de bienes muebles y/o inmuebles, efectúe y suscriba todos los contratos y actos necesarios para tales efectos; para que declare ante el Servicio de Rentas Internas el correspondiente impuesto a la donación, para o cual podrá suscribir cualquier tipo de formulario y documento requerido. **(ii)** Para que constituya fideicomisos Civiles con los bienes recibidos en donación, en los cuales LA MANDANTE será BENEFICIARIA, para tales efectos el Mandatario esta facultado a efectuar y suscribir todo acto y contrato requerido, y efectuar las diligencias que sean necesarias para dichos efectos. El presente poder, a pesar de ser especial, se considera amplio y suficiente para que el Mandatario pueda realizar los actos y contratos descritos antes, sin limitaciones ni contratiempos. El presente Poder terminará cuando el Mandatario haya cumplido a cabalidad el Mandato que se le encarga. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este poder.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el

número tres mil quinientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue ala compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

Janam attia

SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS

PAS No. 465874255

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P
Code / Code / Código: USA
Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte: 465874255

Surname / Nom / Apellidos
ATTIA

Given Names / Prénoms / Nombres
SARA MYRIAM

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
06 Jun 1968

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
PUERTO RICO, U.S.A.

Sex / Sexe / Sexo
F

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
05 Oct 2009

Authority / Autorité / Autoridad
United States
Department of State

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
04 Oct 2019

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 27

USA

P<USAATTIA<<SARA<MYRIAM<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4658742556USA6806064F1910049234649011<891754

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: PODER ESPECIAL, otorgada por: SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS, a favor de: SR. JACK DAVID ATTIA MATOS; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al siete de mayo del dos mil doce.

NOTARIA 17 QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Suecia y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA CUARTA
DECIMO CUARTO
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO
14

CUARTA

Copia

De: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL

Otorgada por: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A favor de: NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETE DARQUEA COLOMA

El: 03 DE DICIEMBRE DE 1996

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 03 de DICIEMBRE de 199 6

☛ NOTARIA DECIMO CUARTA
AV. 10 DE AGOSTO 4585 ENTRE REPUBLICA Y MAÑOSCA
☎ TELF. FAX. Area Code 259-770 / 259-771

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL
O: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
F: NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETE DARQUEA COLOMA
03 de Diciembre de 1996 D1 5 copias

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 7 Pág. 307 Acta 2709

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NARCISO ATTIA GALANTE nacido en BUENOS AIRES ARGENTINA, el 29 de NOVIEMBRE de 19 37 de nacionalidad ARGENTINA, de profesión COMERCIANTE, con Cédula Nº 170277880-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de JACOBO ATTIA y de SARA GALANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JEANNETTE DARQUEA COLOMA nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO, el 18 de SEPTIEMBRE de 19 45, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión SECRETARIA con Cédula Nº 170103434-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior VIUDA; hija de ALFONSO DARQUEA y de XXXXXXXXXXXXXXX

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE 1.994

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... llamad...

...y1...

OBSERVACIONES:

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

FIRMAS : Jeannette Darquea C

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO
" El Ecuador ha sido es y será País Amazónico "
1996

NOTARIA DECIMO CUARTA
Quito - Ecuador

DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juéz VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 3 de Octubre de 1996, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NARCISO ATTIA GALANTE y JEANNETTE DARQUEA COLOMA.-Cuya copia se archiva con el Nº 96-391.-Quito a 5 de Noviembre de 1996.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

L.C.V.I.S/-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO
y Mera País Amazónico
1996

CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 121 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha QUITO

En Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez horas, siendo estos día y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación, ante el Dr. Germán Gonález del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha e infranscrito Secretario comparecen Narciso Attia Galante y Jeannette Darquea Coloma .- El Juzgado por ser llegada la hora legal dá por iniciada la presente diligencia y concede la palabra a los cónyuges comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan: " Es nuestro deseo de dar por terminada la Sociedad Conyugal que fuera formada por matrimonio civil efectuado en esta ciudad de Quito el 19 de julio de 1994. Por lo expuesto señor Juez, pedimos que luego de afirmarnos y ratificarnos en lo expuesto, se digne en sentencia acoger nuestra demanda y declarar disuelta la Sociedad Conyugal, la misma que mandará sea inscrita en el correspondiente Registro Civil." El Juzgado por su parte, vista la ratificación formulada por los comparecientes, de conformidad con lo que dispone el Art. 832 Inc. 2do del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda propuesta, y se declara disuelta la sociedad conyugal que fuera formada por los cónyuges, NARCISO ATTIA GALANTE y JEANNETTE DARQUEA COLOMA, hecho ocurrido el día 19 de julio de 1994, en esta ciudad de Quito, (tomo 7, pág. 307, Acta 2709).- Ejecutoriada esta sentencia inscríbase la misma en el Registro Civil correspondiente, para lo cual se conferirán las copias xerox legalmente certificadas a fin de que se cumpla con lo establecido en el Art. 834 Ibedem.- Concluye la presente diligencia firmando los comparecientes, junto con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGESIMO CIVIL

C.C. No 170277820-7
Comparecientes

Jeannette de Attia

C.C. No. 170103434-8

Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha QUITO

Lcdo. Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

RAZON;.- La copia xerox que antecede, comparada con su original, es igual. La confiero en virtud de que la misma se halla ejecutoriada por el ministerio de la ley.-Me remito al juicio 1819 de D.S. Conyugal.- Quito, 28 de octubre de 1996.-

Lcdo. Juan Germán Salvador
SECRETARIO

Juzgado Vigésimo de lo Civil
QUITO
Ecu.

RAZON: A petición del interesado, protocolizo en 2 fojas el documento que antecede.-
Quito, a 03 DIC. 1996
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14

RAZON: Es fiel copia del original que se encuentra protocolizado en la Notaria Décimo Cuarta a mi cargo.-
Quito, a 03 DIC. 1996
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14

NOTARIA DECIMA CUARTA
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO
Quito - Ecuador